



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 332/06**

Sucre, 23 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones, anualmente el Gobierno Municipal de Sucre inscribe y ejecuta obras de infraestructura (pavimentos, salones, poteos, campos deportivos, escalinatas, plazuelas, etc.) en los distintos barrios de nuestra ciudad, obras, que benefician de manera directa a los habitantes del sector y de manera indirecta al conjunto del municipio.

Que, es necesario para la ejecución de las obras mencionadas líneas arriba, a objeto de garantizar la inversión económica realizada, que el Gobierno Municipal cuente con la seguridad jurídica, es decir, que las áreas de emplazamiento de las infraestructuras cuenten con el uso de suelo claramente asignado y la correspondiente inscripción en derechos reales, aspectos que se definen el momento de aprobar el loteamiento o reordenamiento de una determinada zona en el H. Concejo Municipal.

Que, precautelando los intereses del Gobierno Municipal, previo a la inscripción de proyectos en los distintos Programas Operativos Anuales, la M.A.E. a través de sus instancias competentes debe elaborar el proyecto, verificar y emitir la certificación de uso de suelo y constatar el Derecho Propietario Municipal.

Que, además de lo señalado, en inspección realizada por el Pleno del Ente Deliberante en fecha miércoles 07 de junio del año en curso, se pudo verificar la ejecución de varios salones multifuncionales que no contaban con un proyecto integral de funcionamiento, aspecto que preocupa en el entendido que el Gobierno Municipal se encuentra invirtiendo recursos económicos en estas obras, por lo que es necesario que cuenten con un proyecto, que demuestre la sostenibilidad y el carácter integral del servicio que prestan en beneficio de la población asentada dentro de su radio de acción.

Que, se observó de igual manera la ejecución varios poteos de no más de 50 m. de longitud, aspecto que no permite el lograr un saneamiento adecuado de toda una zona, y/o la habilitación de superficies considerables para destinarlas a un cordón ecológico, por lo que corresponde al Pleno del Ente Deliberante pronunciarse en este sentido e instruir a la M.A.E. ejecute poteos de una longitud mínima de 100 ml.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Se Instruye al Ejecutivo Municipal, que a partir de la fecha, con carácter previo, deberá elaborar proyectos para la incorporación en el Programa Operativo Anual de las distintas obras de infraestructura; y estas superficies necesariamente para su emplazamiento deben encontrarse inscritas en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal y contar con la certificación de uso de suelo, emitida por la Dirección de Administración Territorial.

Art.2° Queda restringida la construcción de Salones Multifuncionales que no cuenten con un proyecto de diseño integral y funcionamiento sostenible en el tiempo de acuerdo a los servicios establecidos en la Ley 2028 para este tipo de equipamientos.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.3°** La Ejecución de Poteos debe responder a Proyectos Integrales de manejo de quebradas, ríos, riachuelos. Con carácter previo, las superficies donde sean emplazadas deben estar inscritas en DD.RR., a nombre del Gobierno Municipal.
- Art.4°** Instruir a la H. Alcaldesa, verificar si todos los proyectos ejecutados a la fecha se encuentran en espacios con uso de suelo definido e inscrito en Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal, en un plazo de 30 días.
- Art.5°** De identificarse proyectos ejecutados en superficies sin uso de suelo asignado y/o sin derecho propietario a nombre del Gobierno Municipal, inicie proceso administrativo a quienes corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia a objeto de establecer las responsabilidades y los responsables.
- Art.6°** El incumplimiento a la presente Resolución y normativa en vigencia es de estricta responsabilidad del Ejecutivo Municipal.
- Art.7°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

